



**MAT.: DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL, REGIÓN DEL BIOBÍO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N ° 233**

**CONCEPCIÓN, 07 de marzo 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministro de Hacienda, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus posteriores modificaciones; y en el D.S. N° 178, 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el procedimiento administrativo está sometido, entre otros, a los principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental y no formalización.
- 2.- Que la ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, tiene entre sus objetivos principales coordinar la acción del Estado en todo lo concerniente a la gestión de la Información Pública.
- 3.- Que este Servicio tiene la necesidad de contar con procesos y procedimientos expeditos para el desempeño de sus funciones y de su gestión.
- 4.- El elevado número de requerimientos de diversa índole recibidos en esta intendencia regional, que hacen del todo necesario adoptar medidas en orden a propender que la gestión de ellos, se tramiten de forma eficaz, eficiente y coordinada, para así agilizar la tramitación interna de documentos por medio de la delegación de firma.
- 5.- Que el artículo 41 de la Ley 18.575 permite delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, determinados actos sobre materias específicas.
- 6.- Que además, el Consejo para la Transparencia, en ejercicio de sus facultades, mediante el Instructivo N° 10 de fecha 28.10.2011, que entró en vigencia a contar del 01 de marzo de 2012, ha señalado que las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio. No obstante, podrán delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia.
- 7.- Que la delegación de firma en derecho administrativo no constituye una delegación de funciones en sentido estricto, pues, en aquélla, no hay transferencia del ejercicio de la competencia, sino que lo único que se transfiere es la materialidad de la firma y la resolución se adopta en la práctica habitual de la Administración Pública de forma verbal por el titular de la competencia. En este sentido, la contraloría General de la República ha señalado, entre otros, en el dictamen N° 26.214, de 2018 que puede advertirse que el artículo 41° de la ley N° 18.575 permite expresamente la delegación, tanto de atribuciones como de firma.
- 8.- Que este delegado presidencial regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

**RESUELVO:**

**I.- DELÉGUENSE**, a contar desde esta fecha, **la facultad de firmar por orden del Delegado Presidencial Regional, región del Biobío**, en la encargada del departamento jurídico de esta repartición pública, doña **GERALDINE ANDREA RIVAS ESPINOZA**, abogada, profesional, contrata, grado 5° E.U.R., los actos administrativos y documentos que se indican a continuación:

1.- Las respuestas a solicitudes, solicitudes de acceso a la información, requerimientos, consultas, reclamos y/o sugerencias, sea en formato papel o digital presentadas en este Servicio o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto a la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos del Estado y/o a la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento, ingresadas y gestionadas por el Sistema Integral de Información y Atención a Clientes.

2.- Las derivaciones a consultas, requerimientos, reclamos, y solicitudes de información y/o de acceso a la información pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 y/o al artículo 14 de la Ley N° 19.880;

3.- Los oficios que requieren aclarar y/o subsanar las solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y artículo 46 de su Reglamento. De igual forma, los oficios que requieran aclarar y/o subsanar solicitudes efectuadas en este servicio, en conformidad a la Ley N° 19.880.

4.- Los oficios que contengan requerimientos efectuados por el Senado o la Cámara de Diputados y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos.

5.- Los oficios que contengan las presentaciones efectuadas ante esta delegación presidencial regional y que deban ser remitidas al Tribunal de Contratación Pública, en conformidad a lo prescrito en el inciso 3°, del artículo 24, de la Ley 19.886.

6.- Los oficios que contengan la información recibida en esta delegación presidencial regional y que deba ser remitida a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en conformidad a lo prescrito en el artículo en el artículo 11 de la Ley 19.733 sobre Propiedad Intelectual.

7.- Los oficios que contengan casos sociales y/o requerimientos efectuados por la Presidencia de la República y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos.

**II.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al Departamento Jurídico de esta delegación presidencial regional.

**III.- DEJESE SIN EFECTO** la resolución exenta N°1684 del 03 de agosto 2021 y cualquier otra que disponga disposiciones en la misma materia.

**IV.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

**PATRICIO KUHN ARTIGUES  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

VST / mom

Destinatario

- Funcionaria designada
- Oficina de partes.
- O.I.R.S.
- Transparencia activa.
- Departamento jurídico.

